

OTROS DATOS

Código para validación: **54GR8-E56TL-1LL5W**
Página 1 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Cascos Lozano, José, J. SERV. INTERVENCIÓN OAR, de Organismo Autónomo de

Recaudación.Firmado 17/02/2021 11:47

2.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 17/02/2021 13:23

ESTADO

FIRMADO
17/02/2021 13:23

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

EXPEDIENTE	2021/1/OTPRES-LIQ
DESCRIPCION	Informe a la Liquidación del Presupuesto del O.A.R. ejercicio 2020
CENTO GESTOR	Organismo Autónomo de Recaudación

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del OAR y José Cascos Lozano Interventor Delegado en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del OAR y José Cascos Lozano Interventor Delegado del mismo, según lo determinado en el artículo 191.3 y 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente y de oportuna aplicación, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

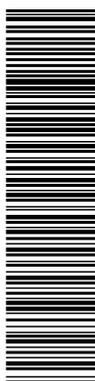
Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, el Presupuesto de cada año y Entidad, se liquida, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, debiendo confeccionarse tal liquidación antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. A los efectos anteriores, se crea expediente en Firmadoc **2021/1/OTPRES-LIQ** al que se incorporan los documentos, estados contables e informes preceptivos.

Y Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2020.
- Ordenes Ministeriales al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Organismo, modificados el día 30 de octubre de 2013, publicados en el BOP el día 10 de enero de 2014.
- Decreto de la Presidencia de 5/07/2019 (BOP 8/07/2019) de delegación de competencias en el Vicepresidente del OAR.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las AAPP.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Y, **con carácter previo** a la aprobación por el órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el art. 192.2, RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 1 y 4 del Real Decreto 128/2018 regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, se procede a la emisión del siguiente

INFORME:

PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc.....Igualmente, el ejercicio contable coincide con el presupuestario (Art. 202 y 163 TRLRHL), es decir, el año natural, y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

SEGUNDO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

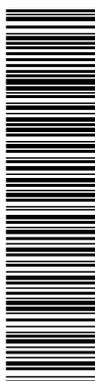
Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 RCISPL que determina que:

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera explícita determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469749 54GR8-E56TL-1LL5W-04FEBD63FAE175A4E1C4976AFD199E97352922BED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Intervención el día 30/12/2020 recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

Es en dicho ámbito, el del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS

Según dispone el Art. 191.3 TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos (art. 192.2 TRLRHL)

El mismo plazo, antes del 1 de marzo, rige para la confección de la liquidación de los Organismos Autónomos, que se ajustará a lo establecido en el art. 191.1 del citado Texto Refundido y que también habrá de ser informada por la Intervención correspondiente, según dispone el artículo 192.2 del mismo texto legal.

Respecto de la competencia para la propuesta de aprobación de la liquidación de los Presupuestos de estos entes dependientes, habremos de estar a lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos, pues el art. 192.2 indica que "propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su presidente ..."

De esta manera, dentro de las competencias que recoge sus Estatutos no existe ninguna singularidad en relación a la liquidación. Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del OAR la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Organismo autónomo local, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Por último, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del RD.500/90 de 20 de abril, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine(ahora Hacienda).

CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2020 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	13.387.000,00 €
Modificaciones de Crédito	0,00 €
Créditos definitivos	13.387.000,00 €
Gastos autorizados totales	11.827.712,90 €
Gastos comprometidos o dispuestos	11.827.712,90 €
Obligaciones Reconocidas Netas	11.278.171,68 €
Pagos Realizados	11.048.401,17 €
Reintegros de Pagos	2.312,27 €
Pagos Líquidos	11.046.088,90 €

OTROS DATOS

Código para validación: **54GR8-E56TL-1LL5W**
Página 4 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Cascos Lozano, José, J. SERV. INTERVENCIÓN OAR, de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 17/02/2021 11:47

2.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 17/02/2021 13:23

ESTADO

FIRMADO
17/02/2021 13:23

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	13.387.000,00 €		
Modificaciones de Crédito	0,00 €	0,00%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	13.387.000,00 €		
Gastos autorizados totales	11.827.712,90 €	88,35%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	11.827.712,90 €	88,35%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	11.278.171,68 €	84,25%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados	11.048.401,17 €	97,96%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	2.312,27 €		
Pagos Líquidos	11.046.088,90 €	99,98%	% sobre pagos ordenados

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art.93.1.b) R.D.500/90):

	IMPORTE
Previsiones Iniciales	13.387.000,00 €
Modificaciones de Previsiones	0,00 €
Previsiones definitivas	13.387.000,00 €
Derechos Reconocidos Totales	11.614.819,47 €
Derechos Anulados	3.246,50 €
Derechos Reconocidos Netos	11.611.572,97 €
Derechos recaudados	11.341.901,42 €
Devoluciones de Ingreso pagadas	3.246,50 €
Recaudación Líquida	11.338.654,92 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	13.387.000,00 €		
Modificaciones de Previsiones	0,00 €	0,00%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	13.387.000,00 €		
Derechos Reconocidos Totales	11.614.819,47 €	86,76%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	3.246,50 €	0,03%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	11.611.572,97 €	86,74%	% sobre previsiones definitivas
Derechos recaudados	11.341.901,42 €	97,68%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso pagadas	3.246,50 €	0,03%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	11.338.654,92 €	99,97%	% sobre ingresos realizados totales

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la **diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo**. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de acuerdo al siguiente desglose:

En el caso del OAR, en el ejercicio 2020 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

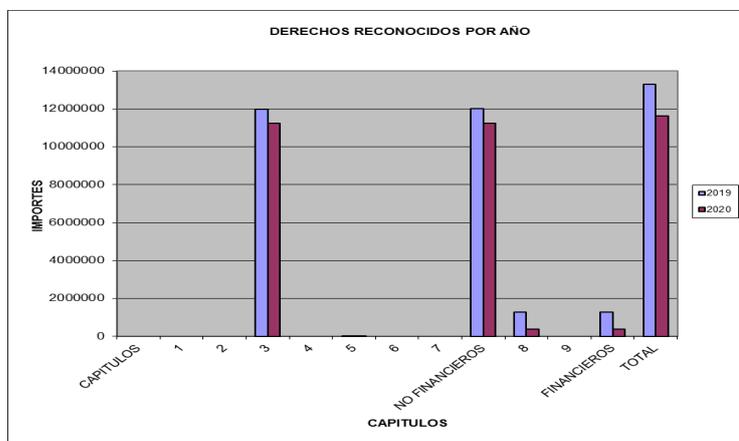
ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos 2020
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	11.230.005,73 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Ingresos patrimoniales	1.564,13 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos Financieros	380.003,11 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	11.611.572,97 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

	2019	2020
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	11.991.742,35	11.230.005,73
4	0,00	0,00
5	7.461,04	1.564,13
6	0,00	0,00
7	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	11.999.203,39	11.231.569,86
8	1.296.157,15	380.003,11
9	0,00	0,00
FINANCIEROS	1.296.157,15	380.003,11
TOTAL	13.295.360,54	11.611.572,97

Gráficamente:



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

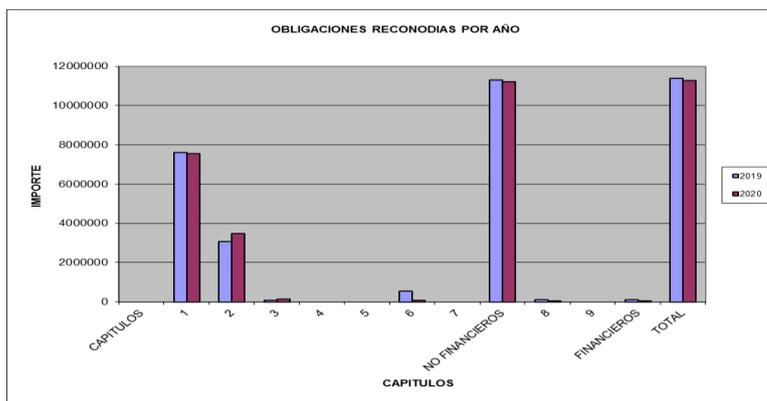
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Obligaciones Reconocidas 2020
Gastos de personal	7.539.753,68 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.471.647,71 €
Gastos financieros	126.215,09 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Fondo de Contingencia	0,00 €
Inversiones reales	86.055,20 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos financieros	54.500,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	11.278.171,68 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPITULOS	2019 OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2020 OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	7.602.611,55	7.539.753,68
2	3.077.854,28	3.471.647,71
3	61.055,24	126.215,09
4	0,00	0,00
5	0,00	0,00
6	546.515,94	86.055,20
7	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	11.288.037,01	11.223.671,68
8	90.000,00	54.500,00
9	0,00	0,00
FINANCIEROS	90.000,00	54.500,00
TOTAL	11.378.037,01	11.278.171,68

Gráficamente:



OTROS DATOS

Código para validación: **54GR8-E56TL-1LL5W**
Página 7 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Cascos Lozano, José, J. SERV. INTERVENCIÓN OAR, de Organismo Autónomo de

Recaudación.Firmado 17/02/2021 11:47

2.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 17/02/2021 13:23

ESTADO

FIRMADO
17/02/2021 13:23

INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Representados los datos de manera gráfica, se hace preciso realizar en este momento las siguientes observaciones:

- Como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y de la normativa derivada de la misma, se ha tomado una serie de medidas tanto por parte de la propia Diputación como por las distintas entidades delegantes que han repercutido directamente en la gestión de la recaudación que realiza este Organismo y por tanto al Presupuesto de Ingresos del mismo, al ser esta recaudación su principal fuente de financiación. No obstante, si observamos el gráfico de derechos reconocidos comparativos, podemos concluir que esta disminución no es muy considerable respecto al ejercicio anterior, siendo la situación normal en ejercicios anteriores de incremento. Durante el ejercicio que se inicia en 2021, los datos comparativos, tendrán que tener necesariamente en cuenta, la situación especial vivida en el ejercicio 2020, relativa a la pandemia.
- Se produce una disminución en los derechos reconocidos del Cap. VIII, la misma se relaciona con los anticipos reintegrables concedidos a entidades delegantes en el ejercicio 2018, siendo menor el importe reintegrado durante el ejercicio 2020 al finalizar en el 2019 la amortización de determinados anticipos.
- La Seguridad Social a cargo del empleador del mes de diciembre por importe de 141.113,59 € se ha obligado durante el ejercicio 2021, cambiando el criterio por el cual se contabilizaba en el ejercicio al que pertenecía.
- De este análisis, y a pesar del margen aún positivo del resultado del OAR, lo cierto es que se debe considerar que la estructura de gastos del ejercicio 2020 se ha ajustado a la estructura de ingresos del mismo, por lo que a fecha de hoy, no existe apenas margen para incremento de gastos. Si bien hay que considerar, como se ha expuesto anteriormente, la situación excepcional provocada por el COVID-19.

Como ya se ha indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, **el resultado presupuestario deberá ser ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo el resultado presupuestario ajustado a **333.401,29 €** de acuerdo al siguiente desglose:

2020		
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones Corrientes	11.231.569,86	11.137.616,48
b) Operaciones de capital	0,00	86.055,20
1. Total Operaciones no financieras	11.231.569,86	11.223.671,68
c) Activos financieros	380.003,11	54.500,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras	380.003,11	54.500,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	333.401,29	
AJUSTES		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
II. TOTAL AJUSTES	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	333.401,29	

Del resultado anterior cabe destacar:

- a) En cuanto a los ajustes:
 - a. No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.
 - b. No existen obligaciones reconocidas durante el ejercicio financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales."

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

D) REMANENTE DE TESORERIA

Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del RDL 2/2004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económica financiera del Organismo Autónomo, y en particular,

1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **272.918,05 €** y los de Presupuestos Cerrados a **73.220,50 €**, y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **15.461,78 €**. Lo anterior hace un total de **361.600,33 €**.

2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

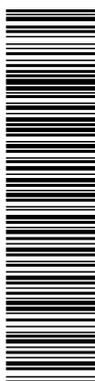
En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2020, las del ejercicio corriente importan **232.082,78 €**, las de presupuestos Cerrados, **0,00 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **41.963.881,83 €**, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2020 de **42.195.964,61 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- a. El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los recursos de otros entes públicos, y por tanto de deudas de recaudación con los Ayuntamientos que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente una vez realizado el cierre de gestión con los mismos.
- b. El resto de importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2020, con lo que los conceptos no aparecen saldados, así como fianzas activas.

3) Los Fondos Líquidos.

- a. Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **73.875.191,76 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.020, deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del OAR.



OTROS DATOS

Código para validación: **54GR8-E56TL-1LL5W**
Página 9 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Cascos Lozano, José, J. SERV. INTERVENCIÓN OAR, de Organismo Autónomo de

Recaudación.Firmado 17/02/2021 11:47

2.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 17/02/2021 13:23

ESTADO

FIRMADO
17/02/2021 13:23

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

4) Partidas pendientes de aplicación.

La cantidad que figura en cobros realizados pendientes de aplicación se corresponde con ingresos por la gestión de los recursos delegados por las entidades delegantes que no han tenido aplicación a los recibos correspondientes.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

- 1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación [Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 48 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de 20.109,49 €, que, restan en el Remanente. La práctica totalidad de los deudores corresponden a anticipos de nóminas de trabajadores del Organismo. Se reflejan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2019	46.940,30 €	25,00%	11.735,08 €		11.735,08 €
2018	20.131,25 €	25,00%	5.032,81 €		5.032,81 €
2017	5.614,71 €	50,00%	2.807,36 €		2.807,36 €
2016	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
2015	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
Anteriores	534,24 €	100,00%	534,24 €		534,24 €
TOTAL	73.220,50 €		20.109,49 €		20.109,49 €

- 2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado(Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el OAR gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

COMPONENTE	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1.(+) Fondos líquidos	73.875.191,76	67.696.368,58
2.(+) Derechos pendientes de cobro	361.600,33	392.728,97
- (+) del Presupuesto corriente	272.918,05	331.119,26
- (+) de Presupuestos cerrados	73.220,50	61.609,71
- (+) de operaciones no presupuestarias	15.461,78	0,00
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	42.195.964,61	36.294.701,40
- (+) del Presupuesto corriente	232.082,78	531.994,83
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	41.963.881,83	35.762.706,57
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-22.691.651,78	-22.778.621,74
-(-) cobros realizados pendientes de A.Def	-22.691.651,78	-22.778.621,74
-(+)- pagos realizados pendientes de A.Def	0,00	0,00
I. Remanente de tesorería Total (1+2+3+4)	9.349.175,70	9.015.774,41
II. Saldos de dudoso cobro	20.109,49	16.489,01
III. Excesos de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	9.329.066,21	8.999.285,40



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en el importe de saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **9.329.066,21 €**, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinados los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **2.108.828,32 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2020
Saldos de crédito	1.559.287,10 €
Saldos de gastos autorizados	0,00 €
Saldos de gastos comprometidos	549.541,22 €
TOTAL	2.108.828,32 €

Dichos remanentes, se pueden detallar en el siguiente cuadro:

RESUMEN REMANENTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABLES
CAPÍTULOS 1-5, 8 Y 9	DISPONIBLES	1.224.751,37	NO
	EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	50.428,72	NO
	EN AUTORIZACIÓN (A)	0,00	NO
	COMPROMETIDOS (D)	505.703,43	SI
	MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
	INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	NO
	CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
	INCORPORABLES	505.703,43	SI
	CAPÍTULOS 6 Y 7	DISPONIBLES	195.119,04
EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)		88.987,97	SI
EN AUTORIZACIÓN (A)		0,00	SI
COMPROMETIDOS (D)		43.837,79	SI
MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES		0,00	SI
INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00	NO
CRÉDITOS AFECTADOS		0,00	SI
INCORPORABLES		327.944,80	SI
TOTAL		2.108.828,32	833.648,23

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

- a) No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
- b) En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

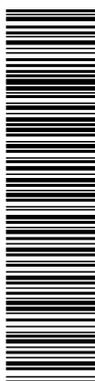
QUINTO.- OTROS ASPECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

El RD 424/2017, introduce varias obligaciones en relación al ejercicio de la función interventora con motivo de la liquidación del Presupuesto, y en lo que a la dación de cuentas se refiere.

- 1) Por un lado el artículo 15.6 del citado Reglamento, determina que:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469749 54GR8-E56TL-1LL5W-04FEBD63FAE175A4E1C4976AFD199E97352922BED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En base a dicho artículo, no se han producido durante el ejercicio 2020, ni resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en la Entidad del OAR, **ni se han detectado anomalías en materia de ingresos, por lo que no procede la elevación de dicho informe al que se refiere el artículo 15.6 del RD.**

2) Por otro lado, el artículo 27.2 del mismo texto legal, establece que:

"2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

Sin perjuicio del análisis más profundo que se realizará en el informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja de la Entidad General, y de la que se dará cuenta al Pleno, podemos adelantar la no existencia en el ejercicio de pagos a justificar y el funcionamiento de dos cajas fijas.

Ambas cajas fijas han sido correctamente justificadas antes del final de año.

3) Que por su parte, debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, existe concordancia entre el Inventario contable y el Inventario General del Organismo, pues se ha procedido a la fecha a la interconexión entre el aplicativo contable y el de gestión de Patrimonio.

Es cuanto tenemos a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2020 del OAR de la Provincia de Badajoz.

Ángel Díaz Mancha
EL INTERVENTOR GENERAL

José Cascos Lozano
EL INTERVENTOR DELEGADO

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL OAR